

ORDENANZA N° 545 - AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A OTORGAR EN CONCESIÓN LOS PUESTOS DEL MERCADO MUNICIPAL.-

C. Deliberante, 17 de Diciembre de 1.992

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar el frente Norte siete locales en construcción del Mercado Municipal a instalación de Galería Comercial.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal mediante la forma de contratación establecida en la Ordenanza respectiva para proceder a conceder a particulares los locales actualmente en construcción por el término y bajo las condiciones siguientes:

a) Se entregarán en locación cuyo término comenzará a regir a partir de la fecha de la terminación de cada local.-

b) Los proponentes deberán suministrar el material de las condiciones fijadas en el pliego y/o entregar el valor en dinero efectivo de curso legal en las cantidades especificadas en cada planilla anexa.-

c) Fijase como valor básico de los materiales a entregar los siguientes:

1- **Locales:** 1 - 2 -3 A 23.918.977,- = \$ 2.391,90

2- **Local:** 5 A 24.781.306,- = \$ 2.478,10

3- **Local:** 6 A 24.435.865,- = 2.443,60

4- **Local:** 7 A 26.835.671,- = \$ 2.683,60

5- **Local:** 4 A 26.291.574,- = \$ 2.629,20

En valores al 31 de Noviembre de 1.991.-

d) Los Interesados deberán proponer plazos de amortización de los importes entregados los que no podrán exceder de cuatro (4) años contados a partir de la habilitación por terminación de cada local.-

e) Se adjudicará a quien ofrezca menor período de amortización, pero el período de ocupación se extenderá en todos los casos a cuatro (4) años, debiendo en supuesto de propuestas menores abonar mensualmente a partir de la amortización el valor

resultante de dividir el monto total aportado por el número de meses propuestos. Este importe será estimado como valor locativo hasta los cuatro años.-

f) Todos los adjudicatarios deberán abonar en oportunidad de iniciar actividades comerciales:

1- Las tasas Municipales por Seguridad e Higiene;

2- Los Gastos comunes de la Galería Comercial que se prorratarán entre los siete locales y que corresponden a energía eléctrica;

3- En su caso el importe mensual locativo.-

g) Fijase como valores locativos básicos los siguientes:

1- Locales 1 - 2 y 3 A 500.000 por mes; = \$ 50

2- Locales 5 y 6 A 600.000,- por mes; = \$ 60

3- Locales 4 y 7 A 700.000,- por mes; = \$ 70

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza y contemplará los rubros propuestos al redactar el respectivo pliego de licitación.-

ARTÍCULO 4º: Se debe dejar constancia que la adjudicación puede practicarse a una o más personas en su totalidad o en parte y que a su vez ellos, tienen derecho de ceder en locación los inmuebles a ellos concedidos por los plazos de sus respectivas concesiones o sea no mayores de cuatro (4) años.- En caso de locación por parte de los concesionarios ambos intervinientes en el contrato que se registrará en el Municipio serán responsables solidarios por las cargas comunes pago de impuestos y por el cuidado y conservación de la cosa.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, etc. Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el Día de la Fecha.-